



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

APP-S.M.D.E. N° 011/2024

DECLARATORIA DESIERTA

Modalidad: Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada
Sucre, 04 de octubre de 2024

VISTOS:

Los antecedentes y condiciones administrativas correspondientes a la Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Ley Alianza Publico Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el Desarrollo del Municipio de Sucre y su Reglamento (APP) que rigen para el inicio del proceso de constitución Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada para la implementación de:

PLANTA DE TRATAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone en su artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. A su vez el artículo 302 dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: núm. 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción; núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas el programa anual de operaciones y su presupuesto.

Que, el artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión (...)

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 277/2022 "LEY DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE" de fecha 26 de septiembre de 2022.

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N°277/2022 "Ley de Alianza Publico Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Para el Desarrollo del Municipio de Sucre, Aprobado Mediante Decreto Municipal N° 70/22 de fecha 11 de noviembre del 2022.

Artículo 5(FUNCIONES) parágrafo I en su punto 6 La Secretaria Municipal de Desarrollo Económico señala en su inciso c) Efectivizar la verificación de los documentos presentados por el proponente.

Artículo 47 (DEL PROCEDIMIENTO) El Procedimiento para la Constitución de Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada es la siguiente: que la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico: **Remite actuados administrativos ante Máxima Autoridad Ejecutiva para la formalización de la Alianza Publico Privada.**

CONSIDERANDO II

Que, mediante Resolución Administrativa APP.- S.M.D.E. N°10/2024 aprobación bajo la modalidad de Alianza Publico Privada a iniciativa privada, de fecha 07 de agosto de 2024, el Secretario Municipal de Desarrollo Económico en el ámbito de sus competencias establecidas en la Ley Municipal Autónoma N° 277/2022 "Ley de Alianza Pública Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" y Su Reglamento y bajo el respaldo del Informe de la Comisión de Calificación dispone en su artículo 2.- Adjudica a la empresa QUARTS 21 BOLIVIA S.R.L. el PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, con la información constatada en el primer considerando y señalado en la presente resolución, el suscrito Responsable Resuelve Adjudicar bajo los siguientes términos a la Empresa QUARTZ 21 BOIVIA S.R.L.: por un Monto (Bs.):148.078,756,39, Ejecución el Proyecto: INDICADORES DE DESEMPEÑO DE SEGUIMIENTO Etapas.- Diseño : CONSULTORIAS (ante proyecto, diseño final, ingenierías y aprobaciones) Desarrollo: LICENCIA AMBIENTAL Y OTROS Ejecución: INFRAESTRUCTURA - OBRAS CIVILES TOTAL: \$us 3.150.042,46 TOTAL Bs. 21.924.295,54 Mejoras: IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIA Plazo de Operación y Mantenimiento: 20 AÑOS.



Que, conforme a procedimiento el Secretario Municipal de Desarrollo Económico mediante nota CITE: EXP.SMDE - AS.LEG. N° 058/24, conforme cronograma establecido solicita al Representante Legal de QUARTZ 21 BOLIVIA S.R.L., la presentación de los documentos para la formalización de la Alianza Publico Privado a iniciativa privada con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, se cuenta con nota, CITE/GA/125/2024 de fecha 03 de septiembre de 2024, donde el Representante Legal de QUARTZ 21 BOLIVIA S.R.L., solicita un plazo de diez días hábiles de ampliación para la presentación de los documentos requeridos para formalizar la Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada con el G.A.M.S., justificando que la misma no ha logrado obtener la Boleta de garantía al ser parte de la empresa QUARTZ 21 BOLIVIA S.R.L. organismos internacionales no arribaron al país para procesar dicho requisito solicitado mediante nota CITE EXP. SMDE-AS.LEG N° 058/24 en su punto 7 Garantías de cumplimiento de Contrato A PRIMER REQUERIMIENTO por el monto equivalente al 1% del monto total correspondiente a obras civiles, por el tiempo de 540 días (presentar boleta bancaria o póliza de seguro de garantía)

Que, se cuenta con el Informe Legal S.M.D.E. N°044/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, elaborado por Lic. José Vera Loayza Abogado de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde contempla antecedentes, análisis Legal, y recomendaciones (...) hace mención que la empresa QUARTZ 21 BOLIVIA S.R.L., NO cuenta con toda la documentación conforme se le notifico mediante nota CITE EXP. SMDE-AS.LEG. N° 058/24 de fecha 08 de agosto 2024) en su punto 7. Garantías de cumplimiento de Contrato A PRIMER REQUERIMIENTO por el monto equivalente al 1% del monto total correspondiente a obras civiles, por el tiempo de 540 días (presentar boleta bancaria o póliza de seguro de garantía, siendo un requisito para la formalización Alianza Publica Privada a iniciativa privada, bajo esa observación y no habiendo cumplido con el requisito el suscrito abogado recomienda la Declaratoria Desierta del correspondiente Trámite Administrativo para la formalización de la Alianza Publico Privada a Iniciativa Privada.

POR TANTO:

El suscrito Secretario Municipal de Desarrollo Económico, en aplicación a las funciones conferidas en el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 277/2022 "Ley de Alianza Público Privada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Municipio de Sucre" y en uso de sus atribuciones conferidas.

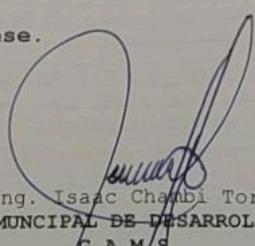
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTA, La Modalidad de: ALIANZA PUBLICO PRIVADA A INICIATIVA PRIVADA, para la implementación de la PLANTA DE TRATAMIENTO E INDUSTRIALIZACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, bajo la emisión del Informe legal S.M.D.E. N° 044/2024, donde recomendación que la empresa QUARTZ 21 BOLIVIA S.R.L., no contaba con la totalidad de la documentación para formalización Alianza Publica Privada a iniciativa privada con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 2°.-PUBLICAR, en la Página Web Oficial y en los canales oficiales de Comunicación en Redes Sociales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, con una copia de la presente Resolución a la Unidad Solicitante, para que en el ámbito de sus competencias pueda tomar las acciones que corresponda.

Regístrese, Publíquese y Archívese.


Ing. Isaac Chambi Toro
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO
G.A.M.S.

